



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B  
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-003/01  
14 DE MARZO DE 2001.  
PERIODO 1999-2002

CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO

## ACUERDOS TOMADOS POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DEL 2001

---

- 03/14-03-01/01 El H. Consejo General Universitario acuerda en relación a la elección del representante de los profesores ante la Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, remitir a la Asociación Mayoritaria de Profesores la convocatoria respectiva a través del Comité Electoral a fin de llevar a cabo la designación correspondiente. Asimismo, en tanto se lleva a cabo dicho proceso, el M. en C. Roberto Pargas Lara continuará representando al sector de profesores.
- 03/14-03-01/02 El H. Consejo General Universitario acuerda en relación al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente lo siguiente:
1. Dar indicaciones a la Comisión Dictaminadora del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente para que agilice el proceso de calificación.
  2. Que se publique el monto que hasta el momento está definido por la Federación; siendo este de \$5'699,101.06.
  3. Que se le dé instrucciones a la Comisión para que, en cuanto tenga elaborados los dictámenes con puntajes, comparezca ante este Consejo General para establecer los criterios a seguir.
  4. Que la administración a través de la Rectoría genere información producto de la investigación de cómo es que otras instituciones están estableciendo el monto para pagar los estímulos hasta con 14 salarios mínimos.
  5. Que la información con que se cuente una vez que comparezca la comisión ante el Consejo General, la Rectoría haga gestión ante los organismos financiadores en la búsqueda de ampliar la bolsa que hasta este momento ha sido definida como la bolsa de la federación.
  6. Que la institución ofrezca a la Secretaría de Educación Pública que audite el proceso en cuanto a la forma, los mecanismos y la documentación presentada, para que esto dé más transparencia al proceso y fortalezca la gestión
- 03/14-03-01/03 El H. Consejo General Universitario acuerda agendar una sesión extraordinaria para el día 23 de marzo de 2001, con el fin de tratar el asunto único "Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente".



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B  
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-003/01  
14 DE MARZO DE 2001.  
PERIODO 1999-2002

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

03/14-03-01/04 El H. Consejo General Universitario en su sesión celebrada el día 14 de marzo y su continuación el día 16 de marzo de 2001, acordó las siguientes consideraciones e interpretaciones al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, que deberán tomarse en cuenta en la aplicación del citado Reglamento:

1. Se permite el ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, a los profesores que se encuentran o regresan de disfrute de año sabático así como de sus extensiones. Debido a que hay una transición entre Reglamentos el nivel que se le asigne al profesor será el correspondiente al que mantenía antes de su salida de sabático de acuerdo con el Reglamento anterior, Artículo 4. de Derechos y Obligaciones, inciso "C" que dice:

*"Disfrutar del año sabático conforme a la reglamentación universitaria, sin suspensión del beneficio del Estímulo al Desempeño del Personal Docente. Al reincorporarse a sus actividades académicas, después del disfrute de su año sabático, el profesor-Investigador recibirá el estímulo durante un año o un semestre, según sea el caso, con el nivel equivalente en puntos, al que mantenía antes de su salida. Para ello, deberá contar con la aprobación del informe respectivo por el Consejo Técnico correspondiente".*

2. Los profesores que gozan de una beca PROMEP para la realización de estudios de posgrado no podrán ingresar al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en virtud de las restricciones que el propio Reglamento establece en el Numeral 7 del Apartado II sobre Lineamientos Generales, que a la letra dice:

*"Durante sus estudios, los becarios dejarán de percibir la beca o estímulo que tengan dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, de acuerdo con las reglas de este último programa. Al reincorporarse a su institución al término de sus estudios, el ex-becario podrá recibir un estímulo mensual equivalente al que disfrutaba en el Programa de Estímulos y por el tiempo faltante. Los becarios que obtengan su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de la beca, disfrutarán de este estímulo en el nivel inmediato superior al que tuviesen al obtener la beca PROMEP. Estos estímulos a la reincorporación se darán con cargo al PROMEP y se mantendrán hasta por dos años a fin de que el beneficiario pueda volver a concursar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Cuando el profesor ingrese nuevamente al Programa de Estímulos dejará de recibir el estímulo con cargo al PROMEP".*

Esto fue ratificado por el Dr. Luis Gil Cisneros, Director de Desarrollo Universitario de la SESIC en oficio #629 de fecha 9 de marzo de 2001, agregando que "Además, en las Reglas de Operación e Indicadores del programa de Mejoramiento del profesorado del Diario Oficial de la Federación del 15 de marzo de 2000, mismas que le hicimos llegar el pasado 16 de junio, se señala en el inciso



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B  
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-003/01  
14 DE MARZO DE 2001.  
PERIODO 1999-2002

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV.9 que los becarios PROMEP dejarán de percibir los estímulos del ESDEPED. Por otro lado, en el inciso IV.5.1. b) Rubros y montos de las becas, se señala que los becarios PROMEP, recibirán cuotas compensatorias de estímulo al desempeño docente, que se otorgará a todos los becarios de estos programas, ya que durante sus estudios el profesor no recibe dicho estímulo ni puede concursar para obtenerlo. Cabe señalar que los Lineamientos Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Programa de Estímulos, no considera esos montos complementarios”.

3. Podrán participar en el Programa de Estímulos los profesores con categorías de Definitivos, Interinos y Sustitutos.
4. En lo relativo a CALIFICACIÓN DE CRITERIOS en su punto 3 Calidad en el Desempeño de la Docencia, se reconocen como permanentes los grados académicos: Licenciatura (40 puntos), Maestría (100 puntos), Doctorado (150 puntos) por lo que se contabilizará independientemente del periodo en que lo haya obtenido. Para el caso de: Pasante de Maestría (70 puntos) y Candidato a Doctor (120 puntos) se tomarán en cuenta si se efectuaron durante el periodo a evaluar de acuerdo al Artículo 2 inciso 2.2 del Reglamento correspondiente. La Comisión aceptará documentación que no esté contemplada dentro de la Tabla de Calificación de Criterios para lo cual la Comisión calificará de acuerdo a su mejor criterio cuyo valor será equivalente al de otras actividades similares. La calificación que la Comisión otorgue será inapelable.
5. Respecto a CALIFICACIÓN DE CRITERIOS, en el punto 2. Dedicación a la Docencia, si bien 4 horas al año es lo mínimo para ingresar al Programa el Consejo General Universitario considera que para otorgarle 100 puntos deberá impartir 4 horas mínimo cada semestre.
6. Los integrantes de la Comisión del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del H. Consejo General Universitario al constituirse como Comisión de Impugnaciones, deberán sustraerse de intervenir en los casos siguientes: a) Por tener parentesco, afinidad o consanguinidad (hasta de tercer grado) con alguno de los impugnantes. b) Por ser el impugnador. Asimismo, los profesores-investigadores de la Comisión Dictaminadora deberán seguir las mismas normas y al momento de su evaluación ésta se hará por una subcomisión compuesta por los tres coordinadores de área y el representante de la Asociación Mayoritaria; cuando se trate de éste último se nombrará un sustituto de la misma Asociación.
7. Relativo al artículo 5. Monto y Vigencia en su inciso 5.2.4. se ejemplificará con las siguientes situaciones:

a)			
Permanencia	8 años	8 puntos por año	64 puntos
Dedicación	8 hrs/sem/mes		150 puntos
Calidad			800 puntos



CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Apartado Postal 19-B  
Código Postal 23080

Tels. y Fax 128-07-28

La Paz, B.C.S.

ACTA HCGU-003/01  
14 DE MARZO DE 2001.  
PERIODO 1999-2002

Tendría una puntuación total de 814 puntos, lo que lo situaría en el nivel VI (801-850 pt) de la escala de niveles, ya que en calidad puede lograr un máximo de 600 puntos.

b)				
Permanencia	8 años	8 puntos por año	64 puntos	
Dedicación	8 hrs/sem/mes		150 puntos	
Calidad			181 puntos	

El puntaje de calidad permite estar únicamente en el nivel I, asimismo la suma de los tres lo coloca en el nivel I (301-400 pt).

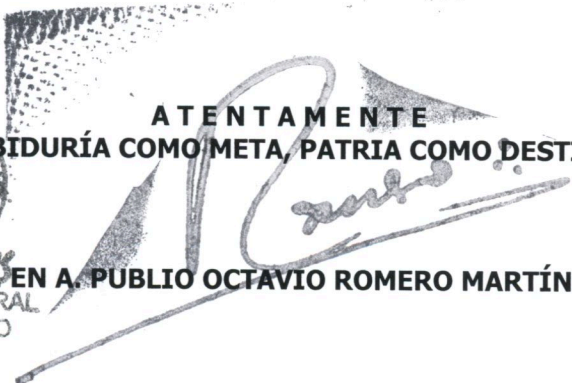
c)				
Permanencia	25 años	8 puntos por año	200 puntos	
Dedicación	15 hrs/sem/mes		200 puntos	
Calidad			181 puntos	

En este caso, se tendría el mismo nivel I, ya que el puntaje mínimo de calidad lo coloca en ese nivel, independientemente que la puntuación total (581 puntos), que lo colocaría en un posible nivel III.

d)				
Permanencia	15 años	8 puntos por año	120 puntos	
Dedicación	12 hrs/sem/mes		200 puntos	
Calidad			600 puntos	

En este caso, por calidad coloca al profesor en el nivel IX mientras que la puntuación total lo ubican en el nivel VIII que es el que debe de tomarse en cuenta en el resultado de su evaluación.

Cualquier profesor que tenga puntaje en permanencia y dedicación, pero no alcance el nivel mínimo de calidad (181 puntos) no podrá participar en el Programa.

  
**ATENTAMENTE**  
**"SABIDURÍA COMO META, PATRIA COMO DESTINO"**  
**M. EN A. PUBLICO OCTAVIO ROMERO MARTÍNEZ**